



Ministerio de Producción y Trabajo

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. M.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. A.T.C.Y.S.S.

EX2019-12950954-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de dos mil diecinueve a las 14.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** comparece, los Sres. MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI, Daniel IBARRA, Eduardo ALTOBELLI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (C.A.D.E.C.R.A.)** comparece el Sr. VICTOR VAZQUEZ en su carácter de Presidente y miembro paritario, con el patrocinio letrado de la Dra. María Inés GANEM

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se acompaña en este acto junto con sus correspondientes planillas salariales en 5 fojas útiles, dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 744/16, por último, ambas partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo.

En este estado, el **funcionario actuante**, intima a la representación empresaria a que acompañe en un plazo no mayor a 5 días copia certificada de los estatutos y nomine miembros paritarios. Cumplido esto se remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES (FASPGyB), los Sres. MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI, Daniel IBARRA, Eduardo ALTOBELLI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. VICTOR VAZQUEZ MPTAS en su carácter de Presidente con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM, representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) ratificando el domicilio en Viamonte 1454 piso 5º Oficina "c" y "d" de CABA.

Declarado abierto el acto las partes las que **MANIFIESTAN** que para el período 1 de mayo del 2019 y hasta 30 de abril de 2020 inclusive, acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar los salarios básicos y adicionales de Convenio a mayo de 2019 en un VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) en dos etapas, a saber: un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1 de Julio de 2019, y un DIECISEIS POR CIENTO (16%) a partir del 1 de noviembre de 2019. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de abril de 2019, es decir no serán acumulativos. A tal fin, también se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el QUINCE POR CIENTO (15%) establecido en el ARTÍCULO 1 del acuerdo de fecha 13 de junio de 2019 que obra en el presente expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los salarios básicos brutos y sobre los adicionales establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2019 y marzo de 2020, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



JAIRO CASPARI COLONIAS, ARGENTINA
Secretario de Conciliación
Dpto. N° 1 - D.N.L.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

Recibido
18/6/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES (FASPGyB), los Sres. MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI, Daniel IBARRA, Eduardo ALTOBELLI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. VICTOR VAZQUEZ MPTAS en su carácter de Presidente con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM, representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) ratificando el domicilio en Viamonte 1454 piso 5º Oficina "c" y "d" de CABA.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez de pesos cuarenta y tres mil setecientos (\$ 43.700), por cada trabajador encuadrado dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16. Dichas contribuciones serán abonadas en diez (10) cuotas de iguales montos, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo y abril de 2020. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06.

La cantidad de trabajadores encuadrados dentro del CCT 744/16 por el cual se abonarán estas contribuciones, será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada pago.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 449/06.

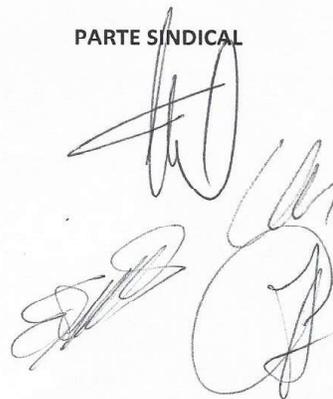
TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN.**

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



JAIIME CASPAR COLONBENS BARRIENDA
Secretaría de Homologación
Dpto. N.º 1 - C.A.C.
D.N.P.T. - M.T.E. y S.S.

Recibido
18/6/19

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio de dos mil diecinueve, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES (FASPGyB), los Sres. MARIO LAVIA, EDUARDO OLIVIERI, Daniel IBARRA, Eduardo ALTOBELLI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. VICTOR VAZQUEZ MPATAS en su carácter de Presidente con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA INES GANEM, representando a la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) ratificando el domicilio en Viamonte 1454 piso 5º Oficina "c" y "d" de CABA.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

ARTÍCULO 1: LAS PARTES acuerdan, que en virtud de lo establecido en el ARTICULO 2 del acuerdo paritario suscripto el 17 de diciembre de 2018, los empleadores abonarán a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 744/16 que fuera homologado oportunamente según Resolución N° RESOL-2016-844-E-APN-SSRL#MT, y representados por los Sindicatos aquí firmantes, un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del mes de abril de 2019 calculado sobre los salarios vigentes al mes de abril de 2018.

ARTÍCULO 2: El importe resultante de calcular el incremento establecido en el Artículo 1, por los meses de abril de 2019 y mayo de 2019, deberá abonarse conjuntamente con la liquidación de los salarios del mes de junio de 2019.

ARTÍCULO 3: El incremento referido en el Artículo 1 deberá ser calculado sobre el salario básico y sobre los adicionales establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 744/16.

ARTÍCULO 4: LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse con la relación laboral vigente al momento de realizarse el pago correspondiente.

ARTÍCULO 5: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 6: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTÍCULO 7: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL



JAIMÉ CASAR COLONIERES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y.S.S.

Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGYB - Acuerdo de fecha 13/06/2019 - Cierre Paritario 2018

Salarios Básicos

Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB					
	Básicos 01/04/2018	Básicos 01/05/2018	Básicos 01/08/2018	Básicos 01/11/2018	Básicos 01/03/2019	Básicos 01/04/2019
Auditor Junior	\$ 22.497	\$ 26.659	\$ 27.784	\$ 30.033	\$ 32.283	\$ 35.658
Auditor Semi-Senior	\$ 27.020	\$ 31.749	\$ 33.100	\$ 35.802	\$ 38.504	\$ 42.557
Auditor Senior	\$ 32.136	\$ 37.599	\$ 39.206	\$ 42.420	\$ 45.633	\$ 50.454

Adicionales y Subsidios

Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB					
		Adicionales 01/04/2018	Adicionales 01/05/2018	Adicionales 01/08/2018	Adicionales 01/11/2018	Adicionales 01/03/2019	Adicionales 01/04/2019
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00		\$ 231	\$ 271	\$ 283	\$ 306	\$ 329	\$ 364
Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00		\$ 420	\$ 494	\$ 515	\$ 557	\$ 599	\$ 662
Adicional Embarcado por día embarcado		\$ 1.344	\$ 1.579	\$ 1.646	\$ 1.781	\$ 1.915	\$ 2.117
Vandal/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 310	\$ 332	\$ 347	\$ 401	\$ 432	\$ 479
Personal lornalizado	Jornal día	\$ 753	\$ 885	\$ 922	\$ 998	\$ 1.073	\$ 1.186
Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.082	\$ 1.163	\$ 1.217	\$ 1.405	\$ 1.515	\$ 1.677

- 17,0% Auditor Señor .==>Mayo 2018
- 17,5% Auditor Ssenior .==>Mayo 2018
- 18,5% Auditor Junior .==>Mayo 2018
- 17,5% Adicionales .==>Mayo 2018
- 5,3% Decreto 508/18 .==>Agosto 2018
- 10,3% Auditor JI SSI/ S .==>Noviembre 2018 (Ajuste paritaria 2018)
- 10,3% Auditor JI SSI/ S .==>Marzo 2019 (Ajuste paritaria 2018)
- 15,0% Auditor JI SSI/ S .==>Abril 2019 (Ajuste paritaria 2018)
- 57,5%

Observaciones:

- Incremento del 17% con vigencia Mayo de 2018 para Inspectores Señor, 17,5% para Inspectores Semi-Senior y 18,5% para Inspectores Junior en los Salarios básicos unicamente (Base Abril 2018)
 - Incremento del 5% con vigencia Agosto de 2018 para los Inspectores Señor, Semi-Senior y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
 - Incremento del 10% con vigencia Noviembre de 2018 para los Inspectores Señor, Semi-Senior y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
 - Incremento del 10% con vigencia Marzo de 2019 para los Inspectores Señor, Semi-Senior y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
 - Incremento del 15% con vigencia Abril de 2019 para los Inspectores Señor, Semi-Senior y Junior en los salarios básicos y todos sus adicionales (Base Abril de 2018)
- Nota 1 : El valor de la Vandal/ Ayuda Alimentaria se fija en \$ 332 por día efectivamente trabajado a partir de mayo de 2018, de \$ 347 a partir del mes de Agosto de 2018, de \$ 401 a partir de Noviembre de 2018, de \$ 432 a partir de marzo de 2019 y de \$ 479 a partir de Abril de 2019
- Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.163 mensual por trabajador a partir de mayo de 2018, de \$ 1.217 a partir del mes de Agosto de 2018 y de \$ 1.298 a partir de Octubre de 2018, de \$ 1.405 a partir de Noviembre de 2018, de \$ 1.514 a partir de marzo de 2019 y de \$ 1.677 a partir de Abril de 2019

JANET GARCIA CALDERON ARRIENDEA
Secretaria de Comunicación
Departamento de Recursos Humanos
D.N.R.T. MATE. S.S.

18/6/19

Nuevas escalas salariales, Adicionales y Subsidios - CCT 744/16 - CADECRA/ FASPGYB - Acuerdo de fecha 13/06/2019 - Cierre Paritario 2019

Categorías	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB		
	Básicos 01/04/2019	Básicos 01/07/2019	Básicos 01/11/2019
Auditor Junior	\$ 35.658	\$ 39.937	\$ 45.642
Auditor Semi-Senior	\$ 42.557	\$ 47.664	\$ 54.473
Auditor Senior	\$ 50.454	\$ 56.508	\$ 64.581

Conceptos	Horarios	Remuneraciones CADECRA/ FASPGYB		
		Adicionales 01/04/2019	Adicionales 01/07/2019	Adicionales 01/11/2019
Adicional Guardia Activa Nocturnidad: Lunes a viernes	de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	\$ 364	\$ 408	\$ 466
Adicional Guardia Activa: Sábados, Domingos y Feriados Nacionales	de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00	\$ 662	\$ 741	\$ 847
Adicional Embarcado	por día embarcado	\$ 2.117	\$ 2.371	\$ 2.710
Vialidad/ ayuda Alimentaria (Nota 1)	por día efectivamente trabajado	\$ 479	\$ 527	\$ 570
Personal Journalizado	Journal día	\$ 1.186	\$ 1.328	\$ 1.518
Subsidio por Medicamentos (Nota 2)	mensual	\$ 1.677	\$ 1.845	\$ 1.996

12,0% Base Abr19 .==>Julio 2019
16,0% Base Abr19 .==>Noviembre 2019

28,0%

Observaciones:

- 1) Incremento del 12% con vigencia Julio de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)
- 2) Incremento del 16% con vigencia Noviembre de 2019 para todas las categorías sobre los Salarios básicos (Base Abril 2019)

Nota 1 : El valor de la Vianca / Ayuda Alimentaria se fija en \$ 527 por día efectivamente trabajado a partir de Julio de 2019, de \$ 570 a partir del mes de Noviembre de 2019
Nota 2 : El valor del Subsidio por Medicamentos se fija en \$ 1.845 mensual por trabajador a partir de Julio de 2019, de \$ 1.996 a partir del mes de Noviembre de 2019

JAI ME GARCIA COLONIERE GARMENDIA
Secretario de Convulsión
Dpto. PL N. 1 - D. 112
D.N.R.T.-M.T.E. y S.S.

Recibido
18/6/19